PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2019-00379-00
DEMANDANTE: SILVIA ISABEL SANCHEZ MENDOZA
DEMANDADO: ISABEL MARIA PEREZ DE BARRERA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que la parte demandante solicitó oficiar a FIDUPREVISORA. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, mediante escrito recibido por correo electrónico el 8 de febrero de 2021, proveniente del canal digital silvi8716@hotmail.com, la demandante SILVIA ELENA SÁNCHEZ MENDOZA solicitó oficiar a FIDUPREVISORA para que consignen las cesantías para ESTUDIO a las que tuviera derecho en virtud de la vinculación laboral de la demandada ISABEL PÉREZ DE BARRERA como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SOLEDAD, solicitud a la que se accederá por ser procedente.

En consecuencia, este Despacho oficiará a FIDUPREVISORA ordenándole que efectúe la consignación respectiva por concepto de cesantías PARA ESTUDIOS a las que haya lugar, en virtud de la vinculación laboral de la demandada ISABEL PÉREZ DE BARRERA como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SOLEDAD, indicándole que haga el descuento pertinente el cual deberá consignar en la cuenta judicial no. 084332042001 del Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Juzgado, en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo, a favor de la demandante señora SILVIA ELENA SÁNCHEZ MENDOZA identificada con cedula de ciudadanía número 1047336827.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Oficiar a FIDUPREVISORA ordenándole que efectúe la consignación respectiva por concepto de cesantías a favor de la demandante, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 14 de fecha 1 de marzo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2019-00379-00
DEMANDANTE: SILVIA ISABEL SANCHEZ MENDOZA
DEMANDADO: ISABEL MARIA PEREZ DE BARRERA

Malambo, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0333

Señor pagador
FIDUPREVISORA
Calle 72 No. 10 - 03
Bogotá D.C. – Cundinamarca
notjudicial@fiduprevisora.com.co

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00379-00
DEMANDANTE: SILVIA ELENA SÁNCHEZ MENDOZA C.C. 1047336827
DEMANDADO: ISABEL MARÍA PÉREZ DE BARRERA C.C. 22429287

Este Juzgado, le informa que de conformidad con auto calendado 26 de febrero de 2021, decidió oficiarlo ordenándole que efectúe la consignación respectiva por concepto de cesantías PARA ESTUDIOS a las que haya lugar, en virtud de la vinculación laboral de la demandada ISABEL PÉREZ DE BARRERA como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SOLEDAD.

Haga el descuento pertinente el cual deberá consignar en la cuenta judicial no. 084332042001 del Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Juzgado, en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo, a favor de la demandante señora SILVIA ELENA SÁNCHEZ MENDOZA identificada con cedula de ciudadanía número 1047336827.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicado y partes del proceso y remita su respuesta únicamente vía correo electrónico.

Atentamente,

p/ AButez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

SECRETARIO
DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ
JUZGADO 1 MALAMBO